

hecho y se vendiere y en caso de guerra necesaria alguna ley  
de confirmación haga la Real Señoría con la jurisdicción ordinaria  
Conforme a derecho.

y lo que sea como este ayuntamiento. y se firmaron en Sylves

Don Pedro María Gil  
Don Juan López García  
Don Pedro Antonio Cisneros  
Don Juan Manuel Carrero  
Don Juan Manuel Carrero

En la Villa de Cebalgar en catorce días del mes de octubre de mil  
setecientos treinta y siete años por el Sr. D. Pedro Maximiliano Alcazar  
de ordinario por su mag. en su estado noble D. Alonso Antonio  
Carrero procurador y Jefe de Justicia General D. Joseph Maximiliano  
y D. Pedro Antonio Cisneros y Guzman Carrero Residente y Jefe de Justicia  
Como Concejal y Resind. desta Villa para ratar y confir-  
mar las Leyes y ordenanzas antiguas y modernas y para confirmar  
de las Leyes y ordenanzas antiguas y modernas y para confirmar  
de las Leyes y ordenanzas antiguas y modernas y para confirmar

se hizo y se aprobó en este ayuntamiento. Un despacho expedido por el Sr.  
Jefe y presidente General de este Reyno, y una certificación dada por  
la Contraduría de su mag. Cuyo despacho es contenido a D. Manuel  
Carrero para que como Jefe, executor proceda a la cobranza  
de las partidas contenidas en esta certificación Cuyo despacho se  
remite a este ayuntamiento. por la Real Señoría, y visto todo esto  
por el Sr. D. Juan Manuel Carrero que las dos partidas que contiene por su  
mag. la certificación de D. Juan Manuel Carrero el los años de mil setecientos  
ochenta y nueve y noventa y el de mil setecientos diez y once  
están comprendidas en la Real Remisión que su mag. hizo  
a los quince y cuenta de despacho librado por el Sr. Jefe